tral Hispano, S.A.», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por RD 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—SUSPENDER TEMPORALMENTE de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n 0363 de la entidad "Banco Santander Central Hispano, S.A.", sita en la calle Jesús, 99-101 de Valencia, desde la primera quincena de junio de 2003 hasta la segunda quincena de octubre de 2003, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de mayo y 20 de octubre de 2003, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones, que como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el periodo de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de UN MES a contar desde el recibo de la presente notificación.

Madrid, 3 de abril de 2003.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

8704 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se da publicidad al extracto de la de 4 de abril de 2003, por la que se conceden becas de formación y especialización en actividades y materias de su competencia.*

Por Resolución de 16 de diciembre de 2002 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 2003) se convocaron becas de formación especialización en actividades y materias de la competencia de este Organismo.

De acuerdo con lo establecido en la base 8 de la citada Resolución, se ha efectuado el proceso de selección de las solicitudes. Como resultado de dicho proceso, la Comisión de Selección ha formulado la correspondiente propuesta motivada para la concesión de las becas a los solicitantes seleccionados, acompañada de una relación de otros solicitantes, ordenada por la puntuación obtenida, al objeto de que, en su caso, pudieran sustituir a los inicialmente propuestos como adjudicatarios de las becas, en concordancia con lo recogido en la base 8.2.d) de la convocatoria.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, se ha dictado la Resolución de 4 de abril de 2003, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se adjudican las mencionadas becas.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido tanto en la base 8.3 de la convocatoria a la que se refiere la mencionada Resolución de 16 de diciembre de 2002 como en el apartado Sexto.1 de la Orden FOM/1919/2002, de 16 de julio, resuelvo:

Primero.—Publicar, tal y como figura en el anexo, el extracto de la Resolución de 4 de abril de 2003, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se adjudican las becas de formación y especialización a las que se refiere la Resolución de 16 de diciembre de 2002 de dicho Organismo.

Segundo.—Comunicar que el texto íntegro de la mencionada Resolución de 4 de abril de 2003 se encuentra publicado en los tablones de anuncios de: Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana, 67, Madrid), Ministerio de Medio Ambiente (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n., Madrid) y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3 y 5, Madrid).

Madrid, 9 de abril de 2003.- El Director general, Manuel Luis Martín Antón.

ANEXO

Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2003 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se adjudican las becas de formación y especialización a las que se refiere la Resolución de 16 de diciembre de 2002 de dicho Organismo.

Se adjudican las becas de formación y especialización a las que se refiere la Resolución de 16 de diciembre de 2002 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en la forma que sigue:

Beca n.º 1. D.ª Paula Camus Braña.
Beca n.º 2. D.ª Olatz Tamayo Murillo.
Beca n.º 3. D. Alberto Sánchez Gómez.
Beca n.º 4. D.ª Eva García-Csarrubios Berrocal.
Beca n.º 5. D. Fernando Sanz Ayuso.
Beca n.º 6. D.ª Rebeca Martínez Laserna.
Beca n.º 7. D. Rafael Rodríguez Abad.
Beca n.º 8. D.ª Ana M.ª Ferrer Garreta.
Beca n.º 9. D. Gabriel Brandariz Montesinos.

8705 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se determinan los elementos administrativos mediante los que se acredita la capacidad para realizar la prueba de pericia para la Licencia de Transporte de Líneas Aéreas (avión) [ATPL (A)].*

El apartado 1 del Apéndice 1 al JAR-FCL 1.240 y 1295, que figura en el Anexo a la Orden del Ministro de Fomento de 21 de marzo de 2000, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos civiles, establece que la Autoridad determinará los elementos administrativos que confirmen la capacidad del aspirante para realizar la prueba de pericia para la obtención de la licencia de transporte de líneas aéreas (avión), incluida la exhibición de los registros de instrucción del aspirante al examinador.

A su vez, la disposición final primera de la referida Orden de 21 de marzo de 2000 habilita a la Dirección General de Aviación Civil (la Autoridad en las reglas JAR-FCL) para que adopte las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de la norma.

Por otro lado, el apartado g) del artículo 15 de los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial, aprobado por el Real Decreto 1378/2002, de 20 de diciembre (BOE núm. 17, de 20 de enero), establece que dicho Colegio ejerce, entre sus funciones de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados, la siguiente: «ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, de conformidad con los instrumentos previstos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común; y colaborar con ella mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades».

Al amparo de esta previsión normativa, esta Dirección General de Aviación Civil ha acordado con dicho Colegio que éste colabore en las actividades de comprobación de datos relativos a la experiencia en vuelo requerida en el JAR-FCL 1.280 a los aspirantes a una ATPL (A).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con la finalidad de agilizar la gestión de la realización de la prueba de pericia en vuelo necesaria para la obtención del Título y Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea -avión- y la consiguiente emisión de los mismos, esta Dirección General resuelve:

Primero.—La acreditación de la capacidad del aspirante para realizar la prueba de pericia regulada en el JAR-FCL 1.295 para la obtención de la licencia de transporte de líneas aéreas (avión) [ATPL (A)], se realizará mediante los siguientes documentos:

a) Para la justificación de edad mínima (JAR-FCL 1.265): Documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Para la justificación de haber demostrado los conocimientos teóricos (JAR-FCL 1.285): Certificación acreditativa de los conocimientos teó-